

## **BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN , CON CARÁCTER DE URGENCIA, DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALONGA.**

### **Primero.- Objeto de la Convocatoria.**

La presente bolsa de trabajo servirá de base para los posibles nombramientos interinos de funcionarios que realice el Ayuntamiento para proveer puestos de trabajo de agente de la Policía Local principalmente por acumulación de tareas o sustituciones en caso de incapacidad temporal.

Las plazas estarán encuadradas en la pertenecientes a la escala de Administración Especial . subescala de Servicios Especiales y clase de Policía Local Escala Básica , grupo C , subgrupo C1 , con las retribuciones complementarias propias del puesto de trabajo que sustituyan.

De acuerdo con lo establecido en la ley 6/1999 de 19 de abril de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales y atendiendo a la disposición transitoria 8ª de la misma , este personal interino ejercerá prioritariamente funciones en materia de policía administrativa, medio ambiente, tráfico y seguridad vial, no pudiendo portar armas de fuego.

Esta bolsa de trabajo se constituirá por una sola vez y quedará cerrada hasta la constitución de una nueva bolsa de trabajo.

El sistema selectivo será el de oposición libre y constará de tres ejercicios :

1º Constará de dos partes:

- A. – Prueba escrita teórico – práctica sobre temas locales .
- B. – Ejercicio escrito tipo test sobre el temario establecido en la normativa vigente para procesos de agente de policía local.

2º Prueba de medición de estatura y pruebas de aptitud física

3º Entrevista personal.

### **Segundo. – Requisitos de los aspirantes.**

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, o equivalente, requerida para la Escala Básica, categoría de agente, en el art. 21 de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalidad Valenciana, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá demostrarse por los aspirantes.

- c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros y baremos de exclusiones médicas que se determinan en la normativa de ingreso correspondiente, Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consejería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV. núm.5.148 de 2 de diciembre de 2005).
- d) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido 36 años de edad. Solo a los efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados con anterioridad en la administración local como policía local o auxiliar de policía local.
- e) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
- f) No haber sido separado, por medio de expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos o tenerlos cancelados.
- h) Estar en posesión de los **permisos** que habilitan para la **conducción** de las clases **B y A** previsto en el Reglamento General de conductores , aprobado por Real Decreto 772/1997 de 30 de mayo, o el de la clase **A2** a que se refiere el Reglamento General de conductores , aprobado por el Real Decreto 818/2009 de 8 de mayo, y la **autorización B.T.P.** , prevista en ambos reglamentos.

### **Tercero. – Presentación de instancias.**

#### 3.1- Documentación .

En las bases solicitando tomar parte en la presente convocatoria y que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la base segunda, siempre referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo conforme al modelo previsto en el Anexo I de estas mismas bases, al que se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Justificante del abono de los derechos de examen.
- c) Fotocopia compulsada del título exigido, y de los permisos de conducción establecidos como requisito anteriormente.
- d) Certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública, de conformidad con la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas. El certificado no podrá tener una antigüedad superior a tres meses.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 12,00 € y serán satisfechos mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta de Bnkia ES91 2038 6106 91 6000000504

El importe de los derechos de examen sólo podrá ser devuelto, previa solicitud, cuando el aspirante no fuera admitido en las pruebas por no reunir los requisitos para participar en las mismas.

### 3.2 Lugar de presentación.

Las instancias deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento tanto en las dependencias municipales como en la sede electrónica.

### 3.3 Plazo.

Por motivos de la urgencia con la que se constituye esta bolsa de trabajo, en el caso de que la solicitud de participación en este procedimiento no se presente directamente en el Registro General del Ayuntamiento, se deberá remitir al mismo en el plazo de 10 días hábiles establecido en el párrafo anterior, para poder ser admitido, copia via fax del documento que justifique la presentación realizada por cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

## **Cuarto. – Admisión de aspirantes. Fecha y hora de realización de los ejercicios.**

Acabado el plazo de presentación de instancias, por resolución de Alcaldía se determinará la lista provisional de admitidos y excluidos y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

Se dará un plazo de tres días hábiles para subsanar la documentación que estuviere incompleta. Aquellos que no aporten la documentación exigida, quedarán excluidos. Las reclamaciones se resolverán por resolución de la Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos. Transcurrido el plazo sin que se hubiere presentado reclamación se entenderá definitivamente aprobada la lista provisional.

La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la lista definitiva de admitidos y excluidos, anunciándose la realización de los sucesivos ejercicios junto a los resultados de la correspondiente prueba.

## **Quinto. – Composición del Tribunal Calificador.**

El tribunal calificador integrado por los miembros siguientes queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos pertinentes para el correcto desarrollo del procedimiento:

Presidente : Funcionario de carrera de la Administración Pública.

Secretario : Secretaria del Ayuntamiento o funcionario en que delegue.

Vocales :

- El oficial del Cuerpo de la Policía Local de Villalonga, y en su defecto un funcionario de igual o superior categoría, perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de la C. Valenciana.
- Dos funcionarios de carrera pertenecientes al cuerpo de la Policía Local.

La composición del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

Todos los vocales del tribunal deberán poseer igual o superior titulación académica que la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera podrán nombrarse asesores especialistas del tribunal, en concreto para la realización de la entrevista se contará con la psicóloga de la plantilla

del Ayuntamiento.

### Sexto. – Proceso selectivo.

El proceso selectivo de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- 1) **Primer ejercicio:** Ejercicio escrito teórico-práctico que constará de dos partes, a realizar el mismo día, de carácter eliminatorio cada una de ellas.

#### A) Primera parte : Ejercicio teórico – práctico tipo test.

En el día y hora que se determine, y en un tiempo máximo de una hora se realizará un ejercicio tipo test. Éste tendrá carácter eliminatorio y constará de un ejercicio, consistente en contestar por escrito 30 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas de las cuales una sola será la correcta, durante el plazo máximo de 40 minutos ; las mismas versarán sobre el desarrollo de las materias del Anexo II.

En esta prueba deberán contestarse correctamente, al menos el 50%de las preguntas (15) para obtener un 5. Cada respuesta negativa restará 0,05 puntos. Las respuestas en blanco no se penalizarán.

En caso de anulación de alguna/s pregunta/s, deberá mantenerse el porcentaje establecido anteriormente.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

#### B) Segunda parte: prueba teórico-práctica de conocimiento de los temas locales.

Acabada la primera parte, se desarrollará a continuación la segunda parte, consistente en una prueba escrita de conocimiento de los temas locales, que tomando en consideración el temario establecido como grupo V de temas locales según el Anexo II, valorará la adecuación del contenido, el conocimiento de la materia y la claridad en la exposición y la redacción del ejercicio propuesto. La valoración será de 0 a 10 puntos. Será necesaria una puntuación mínima de 5 puntos para superar esta parte del ejercicio. Los temas locales (grupo V) serán los establecidos en el Anexo II.

La nota del segundo ejercicio estará formada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes por separado sin que pueda compensarse la nota de una parte con la otra.

No se corregirá el segundo ejercicio si no se ha superado la primera parte con un mínimo de 5 puntos.

- 2) **Segundo ejercicio:** : Medición de estatura y pruebas de aptitud física .

Medición de estatura : Se procederá a la medición de estatura en un único llamamiento, quedando eliminados aquellos aspirantes que no se presenten en la fecha, hora y lugar anunciados.

El Tribunal procederá a la medición de estatura de los aspirantes con objeto de comprobar el cumplimiento de este requisito, sin el cual no se podrá continuar en el proceso.

Pruebas de aptitud física : Consistirán en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos, las siguientes:

- Trepa de cuerda con presa de pies ( Hombres: 4 m, Mujeres: 3 m)
- Salto de longitud con carrera (Hombres 4 m, Mujeres: 3,80 m )
- Salto de altura ( Hombres : 1,10 m , Mujeres: 1 m)
- Carrera velocidad 60 m ( Hombres : 10 seg, Mujeres : 12 seg.)
- Carrera de resistencia 1000 m ( Hombres : 4 min, Mujeres : 4min, 10 seg.)

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto , debiendo superar las 5 pruebas para ser calificado como apto.

### 3. – Tercer ejercicio : Entrevista.

En el día y hora que determine el Tribunal aquellos aspirantes que hubieran superado el segundo ejercicio en sus dos partes, realizarán una entrevista para valorar la adecuación del perfil profesional y aptitudes de los candidatos para el mejor desarrollo de las funciones del puesto de trabajo, debiendo aportarse currículum vitae. La valoración máxima será de 5 puntos. Para la valoración de esta entrevista el tribunal contará con la colaboración de la psicóloga del gabinete psicopedagógico municipal.

Sólo pasarán a realizar la entrevista los candidatos que hayan superado los dos primeros ejercicios.

Todas las pruebas y la entrevista de la fase de selección se realizarán mediante llamamiento único, quedando eliminados aquellos aspirantes que no se presenten por cualquier motivo, en las fechas, horas y lugares anunciados.

### Séptimo. – Puntuación final y relación de aprobados.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública, en el Tablón Municipal de Anuncios y en la página web municipal, la relación de aprobados por orden de puntuación. El tribunal elevará al órgano competente de conformidad con la antedicha relación, la propuesta de bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos.

Cuando proceda cubrir con carácter temporal un puesto de trabajo por personal perteneciente a la correspondiente bolsa de trabajo, el órgano competente procederá al llamamiento según el orden de la misma.

Los distintos llamamientos seguirán rigurosamente el orden de la misma. En todo caso, el interesado dispondrá desde dicho llamamiento de 48 horas para presentarse ante el Ayuntamiento con el fin de notificar su aceptación o renuncia. Todo rechazo injustificado de una oferta de nombramiento interino, así como la baja voluntaria durante la vigencia del mismo supondrá la exclusión automática de la bolsa de trabajo.

Asimismo se causará baja automática por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferte sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, cualquiera de las causas establecidas en el apartado cinco del artículo 14 de la Orden de 17 de enero de 2006, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.

Cuando las personas incluidas en las bolsas de trabajo cambien cualquiera de sus datos personales, domicilio, teléfono, y especialmente los de localización, estarán obligados a comunicarlos al Ayuntamiento, siendo de su total responsabilidad la actualización de los mismos.

Cuando, con motivo de una oferta de nombramiento interino, resulte imposible la localización de una persona telefónicamente, con un máximo de tres intentos, se le remitirá aviso por correo electrónico en caso de haberlo aportado, para que en el plazo de 48 horas comunique su intención de aceptar la oferta o no. En caso de no ser posible la localización por estos medios se le trasladará a la última posición de la bolsa en dicho momento.

### **Octavo.- Cese.**

El empleado o empleada cesará automáticamente en cualquiera de los supuestos previstos en la normativa vigente.

Con carácter general, el cese automático del empleado o empleada, implicará el reingreso en la bolsa correspondiente en el último número de orden.

La Alcaldía procederá al cese del empleado cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- Por falta o falsedad de algunos de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para formar parte de la bolsa.
- Por sanción de falta muy grave cometida por el trabajador.
- Por falta de capacidad o de rendimiento manifiesta.

El cese por alguna de estas circunstancias será causa de baja automática de la bolsa.

### **Noveno.- Recursos.**

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Décimo.- Publicación.**

Estas bases se publicarán en el Tablón Municipal de Anuncios y en la pagina web municipal.

En Villalonga a 12 de Febrero de 2015

El Alcalde,



Fdo. Enrique Llorca Miñana.